

Autónoma Andaluza para 1994, la presente Resolución se hará pública en el BOJA.

Sevilla, 21 de junio de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 21 de junio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de una subvención específica, por razón del objeto, al Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla).

En uso de las Facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la concesión de subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales.

Resolución de 21 de junio de 1996, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto, al Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), para la Reforma y Adaptación del Ambulatorio Virgen del Castillo.

El derecho a la protección de la salud reconocido en el art. 43 de la Constitución Española se efectiviza proporcionando a los ciudadanos los medios imprescindibles para que el referido derecho se realice. Medios que los poderes públicos están obligados a proporcionar.

La ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud establece que este Organismo es el responsable de la gestión y prestación sanitaria de los servicios públicos que se le adscriben.

Por todo cuanto antecede, dada la necesidad de mejorar las prestaciones sanitarias a la población de Lebrija, cuyo dispositivo asistencial actual, encuadrado en el Distrito sanitario de Utrera, que cubre una población de 124.223 habitantes e incluye la zona básica de Salud de Lebrija con 28.738 habitantes, vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Lebrija y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas, y de acuerdo con lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994, (prorrogados en virtud del Decreto 289/1995 de 12 de diciembre), en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el art. 11 de la Ley 5/83, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por este Organismo Autónomo se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), para la Ejecución de las Obras de Reforma y Adaptación del Ambulatorio Virgen del Castillo, por un importe de Siete millones novecientas cuarenta y tres mil seiscientas una pesetas (7.943.601 ptas.)

Será por cuenta del Ayuntamiento el resto de la inversión a realizar así como cualquier exceso que se produzca como consecuencia de modificaciones, liquidación u otras desviaciones sobre la cantidad citada, teniendo ésta por tanto, el carácter de máxima posible a subvencionar.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Resolución. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La Ejecución de las Obras se hará según el Proyecto básico a redactar por el Ayuntamiento de Lebrija, corriendo a cargo del mismo la Dirección Facultativa de las citadas Obras. El Proyecto deberá ser informado favo-

rablemente por la Unidad de Supervisión de Proyectos del SAS.

Quarto. El Ayuntamiento deberá llevar a cabo la contratación de las Obras a Empresas solventes y legalmente capacitadas de acuerdo con la legislación administrativa correspondiente, asumiendo la gestión y abono del contrato de Ejecución de Obras.

Será facultativo por parte del SAS el designar a un representante del Organismo como miembro con voz y voto en la correspondiente Mesa de Contratación que se convoque para la selección del contratista. A tal efecto se comunicará la convocatoria de dicha Mesa al Servicio Andaluz de Salud por parte del Ayuntamiento con una antelación suficiente que permita el ejercicio de dicha prerrogativa.

Quinto. La subvención se hará efectiva en una sola fase correspondiendo a la Recepción Provisional del Edificio.

A efectos de disposición de créditos, por parte del Servicio Andaluz de Salud, se establece una Anualidad por la que se reserva:

Anualidad 1997: Siete millones novecientas cuarenta y tres mil seiscientas una pesetas (7.943.601 ptas.)

El Abono de la anterior Fase se efectuará previo el correspondiente informe favorable del Servicio de Proyectos y Obras del Servicio Andaluz de Salud, a la certificación de obra emitida por la Dirección facultativa, que incluirá un Certificado de terminación de Fase suscrito por la Dirección facultativa y refrendado por el Ayuntamiento. A tal efecto por parte del Servicio de Proyectos y Obras, se podrán efectuar las inspecciones y visitas de obra que consideren oportunas.

Sexto. Previo al comienzo de las obras el Ayuntamiento presentará programa de Ejecución de las mismas acorde con las fases y Presupuesto establecidos para cada una de ellas.

Séptimo. Con la Recepción provisional del Edificio se aportarán los protocolos de todas las instalaciones, en los que se especifique el cumplimiento de la normativa vigente y la legalización de las mismas.

Octavo. Una vez recibidas las Obras por el Excmo. Ayuntamiento de Lebrija y previo informe favorable del Servicio de Proyectos y Obras del Servicio Andaluz de Salud, sobre el cumplimiento de las condiciones del presente convenio y de la idoneidad del edificio en función del Proyecto supervisado, el Ayuntamiento de Lebrija hará cesión de la titularidad del mismo al Servicio Andaluz de Salud.

Noveno. A partir de la cesión de la titularidad, corresponderá al Servicio Andaluz de Salud la dotación de los servicios necesarios para completar las instalaciones asistenciales y preventivas que permitan elevar el nivel de salud de la población y lo integrará en su red sanitaria encargándose de su gestión y administración. Asimismo correrá de su cuenta el mantenimiento del edificio y de sus instalaciones.

Décimo. En un lugar bien visible, y desde el comienzo de las obras, se colocará por parte del Excmo. Ayuntamiento un cartel, de acuerdo con las características de los carteles de obras del Servicio Andaluz de Salud, en el que se haga constar que las obras están financiadas por la Junta de Andalucía, Servicio Andaluz de Salud.

Undécimo. Ambas Administraciones adquieren el compromiso con carácter general de remover los obstáculos que dificulten el fiel cumplimiento de lo aquí pactado.

Duodécimo. A los efectos del art. 21.3 de la Ley 9/93 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994, la presente Resolución se hará pública en el BOJA.

Sevilla, 21 de junio de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 28 de junio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la anulación en parte de subvención concedida al Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción (Málaga).

En uso de las Facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la anulación en parte de la subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES.

ASUNTO

Resolución por la que se anula en parte la Subvención concedida al Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción (Málaga) para la Ejecución de las obras de Construcción de un Centro de Salud T-I.

ANTECEDENTES

Con fecha 8 de noviembre de 1993 y mediante Resolución de esta Dirección Gerencia, se autorizó la concesión de una Subvención específica por razón del objeto al Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción (Málaga), para la Ejecución de las Obras de Construcción de un Centro de Salud T-I, por un importe de trece millones quinientas mil pesetas (13.500.000 ptas.).

En esa misma Resolución se acordaba la firma de un convenio de cooperación con el Ayuntamiento a efectos de recoger las obligaciones derivadas de la Subvención, formalizándose el mismo con fecha 15 de diciembre de 1993.

El 5 de diciembre de 1995, el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villanueva, expide certificación en la que hace constar la solicitud adoptada por la Comisión Local Permanente del Ayuntamiento en pleno, sobre denuncia del Convenio suscrito con el SAS para la construcción del Centro de Salud, fundamentada en la imposibilidad de finalizar la ejecución de la totalidad del citado Centro.

En esta misma Certificación se hace constar el cumplimiento de la 1.ª Fase del Convenio por un importe de seis millones setecientos cincuenta mil pesetas (6.750.000 ptas.).

Vistos estos antecedentes, de conformidad con el Apartado 2.º de la Resolución de 8 de noviembre de 1993, anteriormente referenciada y de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994 (prorrogados en virtud del Decreto 289/1995, de 12 de diciembre).

RESUELVO

Anular la Subvención concedida al Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción para la Construcción de un Centro de Salud T-I, en lo relativo a la 2.ª Fase de la misma cuyo importe asciende a seis millones setecientos cincuenta mil pesetas (6.750.000 ptas.).

Sevilla, 28 de junio de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 1 de julio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica reajuste de anualidades de la subvención específica por razón del objeto concedida al Ayuntamiento de Montefrío (Granada).

En uso de las Facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar reajuste de anualidades en la concesión de subvención que se indica con los requisitos que así mismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

ASUNTO

Reajuste de anualidades de la Subvención específica por razón del objeto concedida al Ayuntamiento de Montefrío (Granada) para la Construcción de un Centro de Salud.

ANTECEDENTES

Con fecha 28 de abril de 1994 y con el fin de mejorar las prestaciones sanitarias a la población de Montefrío (Granada) y su entorno, se autorizó por la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud la concesión de una Subvención al Ayuntamiento de Montefrío, para la Ejecución de las Obras de Construcción de un Centro de Salud T-II-URO, por un importe total de noventa millones de pesetas (90.000.000 ptas.), establecida en las anualidades siguientes:

Año 95: 45.000.000 ptas.

Año 96: 45.000.000 ptas.

La Resolución se publicó en el BOJA núm. 88, de 14 de junio de 1994.

Posteriormente en fecha 19 de marzo de 1996, el Jefe del Servicio de Proyectos y Obras, solicita el reajuste de las anualidades vigentes como consecuencia de la necesidad de ajustar las inversiones del ejercicio anterior así como la conveniencia de armonizar la realidad de las obras a ejecutar y las disponibilidades presupuestarias del SAS en el Capítulo VII del presupuesto de gasto, proponiéndose el reajuste con la siguiente distribución:

Año 96: 45.000.000 ptas.

Año 97: 45.000.000 ptas.

Para su conocimiento y efectos, en fecha 20 de mayo de 1996 se da trámite de audiencia al Ayuntamiento, manifestando éste su conformidad al reajuste de anualidad propuesto.

En fecha 10 de junio de 1996, la Intervención Central del SAS, realiza la fiscalización previa del gasto y del compromiso, contabilizando la disposición del mismo.

Por ello, en virtud de las competencias que me vienen atribuidas por la Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud y el Decreto 208/92, de 30 de diciembre de 1992, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud y de acuerdo con lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994 (prorrogados en virtud del Decreto 289/95 de 12 de diciembre), en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en el ejercicio de las facultades que me confiere el art. 11 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza.